



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de octubre de dos mil veintiuno

Proceso:	Sucesión Testada
Demandante:	Mateo Ortiz Aristizábal y otros
Demandado:	Luz Elena Sierra Álvarez
Radicado:	No. 05-001 31 10 014 2019-00939 00

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 509 inciso primero del CGP, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, del trabajo de partición, presentado por la partidora nombrada por el Juzgado.

Dentro del citado término, las partes podrán formular objeciones al trabajo de partición con la expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

Si las partes desean tener acceso a la partición deberán solicitar dentro del término del traslado el link de acceso al expediente.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcbf10942936b5c41c10e6762411b45a25efbda12161aca18307a5c79e445c9e

Documento generado en 15/10/2021 11:32:17 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>